



Asamblea General

Distr. general
28 de febrero de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
36º período de sesiones
4 a 15 de mayo de 2020

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Malawi*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones¹ de 20 partes interesadas para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. Se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París.

II. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París

2. La Comisión de Derechos Humanos de Malawi afirmó que Malawi no había ratificado la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ni el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales².

3. La Comisión declaró que el Parlamento había aprobado el proyecto de Ley de Acceso a la Información. Sin embargo, esa legislación aún no había entrado en vigor. La Comisión Jurídica concluyó el examen de la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica (2006), y se presentó un informe al Gobierno a ese respecto. Además, se estaban llevando a cabo revisiones de la Ley sobre la Brujería (1911), la Ley de Ciudadanía y la Ley del Sistema Penitenciario³.

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviada a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



4. La Comisión declaró que la Ley de la Comisión de Derechos Humanos aún no había sido enmendada para garantizar la plena independencia de la Comisión. Además, todavía no se había establecido la Comisión Independiente de Denuncias contra la Policía⁴.
5. La Comisión declaró que si bien Malawi había adoptado medidas para reducir el hacinamiento en las prisiones, la situación seguía siendo problemática⁵.
6. Señalando las iniciativas conexas emprendidas, la Comisión afirmó que la violencia contra las mujeres y los niños a modo de violencia emocional, psicológica y física, así como sexual, seguía resurgiendo en el país. En el caso de los niños, continuaba la aplicación de prácticas culturales como el secuestro, el matrimonio forzado, los esponsales, los ritos de purificación sexual y la promesa de dar a niños en matrimonio como garantía⁶.
7. La Comisión declaró que persistían los ataques y asesinatos de personas con albinismo. Observando la elaboración de un manual para orientar a la policía sobre la gestión de los casos relacionados con personas con albinismo, la Comisión afirmó que la policía aún no poseía ni la capacidad ni los conocimientos adecuados para investigar esos casos⁷.
8. La Comisión manifestó que los esfuerzos por diversificar el sector agrícola y la economía para incluir sectores como la industria, la minería y el turismo no habían sido eficaces a causa de varios problemas, como la debilidad del suministro de energía y el escaso desarrollo de la infraestructura⁸.
9. La Comisión declaró que la calidad de la educación se veía comprometida por problemas como la escasez de aulas, profesores y recursos en las escuelas primarias y secundarias⁹.
10. La Comisión declaró que el sistema de atención de la salud había experimentado una escasez constante de productos médicos esenciales. La prestación de servicios de salud en los hospitales públicos era deficiente debido a factores como la elevada carga de morbilidad y la insuficiente financiación del sector de la salud pública¹⁰.

III. Información proporcionada por otras partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹¹ y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos

11. Señalando que Malawi era parte en varios tratados internacionales y regionales de derechos humanos, la JS4 declaró que Malawi aún no había ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ni el Protocolo Facultativo de la Carta Africana relativo a los Derechos de las Personas con Discapacidad en África¹².
12. La ICAN observó que Malawi había firmado el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares el 20 de septiembre de 2017, pero que aún no lo había ratificado¹³.
13. La JS7 señaló que en 2018 Malawi había comunicado su decisión de adoptar medidas para adherirse a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961, y pidió que se adhiriera a la Convención¹⁴.

B. Marco nacional de derechos humanos¹⁵

14. Tomando nota de la enmienda de la Constitución que ahora definía al niño como toda persona menor de 18 años, la JS11 declaró que era necesario poner en consonancia con la Constitución todas las leyes relativas a la infancia¹⁶.
15. La JS3 declaró que en 2015 se había publicado un proyecto de Ley de Terminación del Embarazo, que aguardaba turno de debate en el Parlamento. Había incertidumbre en cuanto a la aprobación de ese proyecto de ley debido a la oposición por motivo de creencias religiosas y culturales¹⁷.

16. La JS11 observó que existía un retraso en la presentación al Parlamento del proyecto de Ley sobre la Adopción de Niños, incluida la adopción internacional¹⁸.

17. Observando que la Ley sobre las Organizaciones No Gubernamentales (2000) ya restringía las operaciones de las organizaciones de la sociedad civil, la JS5 declaró que en 2018 el nuevo proyecto de ley presentado para enmendar dicha ley contenía disposiciones que también planteaban una amenaza para el espacio cívico¹⁹. El SALC declaró que, a raíz de una solicitud judicial presentada por defensores de los derechos humanos el 3 de diciembre de 2018, el Tribunal Superior concedió un mandamiento judicial que impedía al Gobierno presentar al Parlamento el proyecto de Ley (de enmienda) sobre las Organizaciones No Gubernamentales²⁰.

18. La MRFN declaró que había dirigido la labor de redacción del proyecto de Ley sobre el Derecho a la Alimentación en 2002 y pidió su rápida aprobación²¹.

19. Refiriéndose a una recomendación pertinente respaldada en el examen anterior²², la JS8 declaró que la Comisión de Derechos Humanos de Malawi gozaba de independencia institucional y tramitaba un número relativamente elevado de denuncias. Sin embargo, la eficiencia de la Comisión se veía reducida por los graves déficits de financiación y las limitaciones de accesibilidad geográfica²³.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Cuestiones transversales

*Igualdad y no discriminación*²⁴

20. Observando la publicación de las directrices de aplicación de la Ley sobre la Igualdad de Género y el establecimiento de un comité para supervisar su aplicación y cumplimiento, la JS7 declaró que la aplicación de la Ley seguía siendo un problema, ya que muchas instituciones habían demostrado falta de compromiso con su aplicación²⁵.

*Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos*²⁶

21. La MRFN afirmó que la Ley de Minería de 1981 era obsoleta y exacerbaba la continua explotación de las comunidades pobres y vulnerables, al tiempo que facilitaba a las empresas mineras la protección de sus intereses²⁷.

2. Derechos civiles y políticos

*Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*²⁸

22. La JS6 declaró que en Malawi las sentencias de muerte se ejecutaban por ahorcamiento, lo que en sí mismo se consideraba un castigo cruel, inhumano y degradante²⁹. En mayo de 2019 había 19 personas en el corredor de la muerte³⁰.

23. Observando que en Malawi no había aplicado la pena de muerte desde 1992³¹, la JS6 declaró que Malawi debería instituir una moratoria de jure sobre las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte³².

24. De conformidad con la JS6, los prisioneros en el corredor de la muerte no tenían acceso al perdón ni a la conmutación de su sentencia y, por lo tanto, permanecían indefinidamente en el corredor de la muerte³³.

25. La JS6 declaró que en 2019 se dictaron sentencias de muerte en dos casos distintos. En uno de ellos, el juez declaró explícitamente que la sentencia de muerte se dictaba con el objeto de disuadir a otros de cometer delitos similares. Según la JS6, no existían pruebas que sugiriesen que la pena de muerte tuviera un efecto disuasorio, por lo cual la sentencia no tenía fundamento en la criminología³⁴.

26. La JS8 declaró que existían informes fiables de antiguos presos de que la policía estaba ejecutando extrajudicialmente a presos que eran liberados, en particular a los que habían cumplido condena por robo a mano armada³⁵.

27. Refiriéndose a recomendaciones pertinentes respaldadas en el examen anterior³⁶, la AI afirmó que se había registrado un aumento del número de secuestros y asesinatos de personas con albinismo, debido a los prejuicios y a la falta de comprensión de la enfermedad. La AI añadió que se habían producido numerosos asesinatos de personas con albinismo por motivos rituales y por la creencia supersticiosa de que los órganos de esas personas atraían buena suerte en los negocios y en la política. De conformidad con la AI, esa situación era exacerbada por la insuficiencia de recursos del Gobierno para hacer frente a esos delitos, lo que invariablemente conducía a una cultura de impunidad³⁷.

28. Tomando nota de las actividades emprendidas por Malawi para abordar la violencia contra las personas con albinismo y promover su inclusión en el desarrollo en general³⁸, la JS1 declaró que las personas con albinismo seguían siendo objeto de discriminación y vivían con el temor a la violencia, el secuestro, la mutilación y el asesinato, situación que había tenido innumerables efectos en la capacidad de los niños y los adultos para llevar una vida plena y productiva, para aprender y trabajar y para acceder a los servicios en igualdad de condiciones con los demás. La JS1 declaró, asimismo, que los esfuerzos de las personas con albinismo por afirmar y defender sus derechos humanos mediante la protesta pacífica habían tropezado con la violencia y la detención arbitraria por parte de las autoridades³⁹.

29. La GIEACPC afirmó que el castigo corporal era lícito en el hogar y que la prohibición de la violencia y el abuso en la Constitución (1994) y el Código Penal (1929) (enmendado en 2009), no se había interpretado como una prohibición del castigo corporal en la crianza de los niños⁴⁰.

30. La GIEACPC afirmó que el castigo corporal era ilegal en las instituciones estatales en virtud del artículo 19 de la Constitución (1994). Sin embargo, el castigo corporal parecía ser lícito en las instituciones privadas y en las formas de atención no institucionales, debido a la falta de una prohibición explícita en la legislación pertinente⁴¹.

31. Refiriéndose a una recomendación pertinente respaldada en el examen anterior⁴², la JS12 declaró que la penalización de las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo tenía un efecto directo en los niveles de violencia contra las personas por su orientación sexual e identidad y expresión de género, así como por su capacidad de acceso a la justicia y a los servicios. Añadió que la moratoria establecida en 2012 para el enjuiciamiento por actos sexuales consentidos entre personas del mismo sexo se había suspendido en 2016, lo que constituía un importante obstáculo para la aplicación de la recomendación anteriormente mencionada⁴³.

32. La JS8 señaló que, entre otras condiciones, cabía señalar un grave hacinamiento, altas tasas de malnutrición, un saneamiento deficiente y un acceso inadecuado a la atención de la salud en las prisiones. Esas condiciones daban lugar a brotes de enfermedades que ponían en peligro la vida, incluidos brotes de tuberculosis multirresistente letal y muy contagiosa, y habían planteado una amenaza no solo para la vida y la dignidad de los reclusos, sino también para el personal penitenciario⁴⁴.

33. La JS6 declaró que la Prisión Central de Zonda fue condenada por la Inspección de Prisiones en 1997, pero siguió funcionando sin modificaciones ni mejoras y que en esos momentos su población carcelaria superaba en un 100 %, como mínimo, su capacidad de alojamiento⁴⁵.

34. La JS8 expresó inquietud por los niños reclusos en cárceles, incluidas las de Bvumbwe y Kachere, a pesar de que esas instalaciones no estaban oficialmente designadas como hogares de seguridad o reformatorios⁴⁶. Esos niños se encontraban a la espera de juicio o cumpliendo sus condenas. Además, también se encarcelaba a niños con los cuidadores cuando estos últimos debían cumplir condenas de prisión⁴⁷.

*Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*⁴⁸

35. La JS6 señaló que el artículo 176 del Código Penal establecía un umbral bajo con respecto a la admisibilidad de las confesiones obtenidas mediante tortura. Dicho artículo indicaba que las confesiones podían admitirse como prueba siempre que fueran pertinentes y admisibles, a pesar de las objeciones en el sentido de que las declaraciones no se hacían de manera libre y voluntaria⁴⁹.

36. La JS6 señaló que en el caso de las 19 personas en el pabellón de los condenados a muerte, sus sentencias se habían dictado en juicios que no se ajustaban a las normas mínimas de imparcialidad y las debidas garantías procesales⁵⁰.

37. La JS8 declaró que la Oficina de Asistencia Jurídica seguía careciendo de financiación suficiente. Dado que a la mayoría de los condenados les era imposible hacer frente a los gastos de la representación jurídica, no podían apelar las condenas y sentencias y debían acatar el examen automático de las sentencias dictadas por los jueces de los tribunales superiores. No obstante, muchos condenados terminaban cumpliendo sus sentencias sin esa revisión⁵¹.

38. La JS4 señaló que las políticas y prácticas no habían logrado superar los obstáculos específicos que dificultaban el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, en particular las mujeres⁵². Observó que los tribunales no disponían de una infraestructura apropiada para atender a las personas con discapacidad y que había preocupación por la accesibilidad de esas personas a la legislación y los documentos judiciales. Por otro lado, ni el personal de los tribunales ni los funcionarios judiciales estaban capacitados para interpretar o utilizar la lengua de señas. La JS4 señaló el desconocimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y de la Ley de Discapacidad (2012) entre los actores judiciales y la judicatura debido a la falta de capacitación de las autoridades⁵³.

39. La JS8 declaró que de conformidad con el artículo 138 del Código Penal, constituía delito mantener relaciones sexuales con niñas menores de 16 años. La falta de excepciones en el caso de jóvenes infractores significaba que las relaciones sexuales consentidas entre adolescentes también estaban tipificadas como delito. En consecuencia, muchos jóvenes, algunos de apenas 15 años, habían sido condenados en virtud del artículo 138. Según la JS8, la criminalización de las relaciones sexuales consentidas entre adolescentes era contraria al interés superior de esos niños⁵⁴.

*Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*⁵⁵

40. La JS5 manifestó que la Ley de Acceso a la Información Pública, promulgada en 2017, sería un instrumento eficaz para elaborar una cultura de transparencia y apertura en las actividades gubernamentales, siempre que se aplicara con eficacia⁵⁶. El SALC afirmó que la Ley de Acceso a la Información Pública (2017), aún no se había aplicado adecuadamente⁵⁷.

41. La JS9 declaró que la libertad de expresión, tanto en línea como por otros medios, se había restringido debido a que en ocasiones el Gobierno utilizaba la legislación sobre la lucha contra la sedición y el quebrantamiento de la paz para reprimir las críticas⁵⁸.

42. La AN (Access Now) declaró que la Ley de Transacciones Electrónicas y Seguridad Cibernética, promulgada en 2016 con el propósito de regular el comercio electrónico y definir la ciberdelincuencia, contenía disposiciones que habían suscitado preocupación, como las restricciones a las comunicaciones en línea⁵⁹.

43. La JS9 señaló que si bien el acceso a Internet pasó del 9,6 % en 2016 al 13,1 % en 2018, ese porcentaje seguía siendo relativamente bajo en comparación con los países vecinos. El costo de los servicios de Internet estaba fuera del alcance de la mayoría de los habitantes de Malawi. Además, las personas que tenían acceso a Internet por lo general recibían servicios deficientes y poco fiables⁶⁰.

44. La AN afirmó que en la noche del 21 de mayo de 2019, día de las elecciones, Malawi experimentó una interrupción en la conectividad a Internet. Las informaciones recibidas sugerían que esa interrupción había sido un acto intencional de la dirección del partido gobernante para interrumpir el flujo de información y mantener a los ciudadanos desinformados durante las elecciones⁶¹.

45. AI (Amnesty International) afirmó que tras las elecciones de mayo de 2019 hubo una oleada de manifestaciones organizadas contra lo que los manifestantes consideraban una mala gestión de las elecciones. Los organizadores de esas demostraciones habían sido objeto de ataques e intimidación⁶².

46. La JS5 declaró que los defensores de los derechos humanos, los activistas de la sociedad civil y los periodistas sufrían amenazas, acoso, detención arbitraria e intimidación en el desempeño de su labor⁶³.

47. El SALC expresó su inquietud por la imputación de delitos vagos y anticuados contra los defensores de los derechos de la mujer⁶⁴. La JS11 declaró que el 6 de junio de 2019, la policía había lanzado bombas lacrimógenas en las aulas, interrumpiendo las clases y sometiendo a los alumnos a trauma psicológico y temor⁶⁵.

48. El SALC afirmó que en septiembre de 2019, el Tribunal Supremo dictaminó que la Ley de Policía núm. 12, de 2010, solo exigía que los organizadores de las manifestaciones notificaran a la policía que tenían previsto llevar a cabo una manifestación y no exigía que los organizadores solicitaran permiso a la policía. Además, “la razón para probar la necesidad de la demostración no tiene por qué ser aceptable para los destinatarios de la notificación”⁶⁶. Según la SALC, si bien esa sentencia proporcionaba una orientación útil sobre el derecho de reunión pacífica, persistían las preocupaciones en relación con el párrafo 1 del artículo 106 de la Ley, que se consideraba demasiado amplio y se utilizaba para limitar la libertad de reunión⁶⁷.

49. La JS5 declaró que de conformidad con el Reglamento de las Organizaciones No Gubernamentales (Tasas) de 2017, publicado en el boletín oficial el 1 de enero de 2018, la tasa anual se había incrementado en un 1.900 % y era pagadera dentro del primer trimestre del año⁶⁸.

*Prohibición de todas las formas de esclavitud*⁶⁹

50. La JS2 declaró que Malawi era un país de origen, tránsito y destino de la trata de personas⁷⁰. Malawi había hecho progresos positivos en la aplicación de las recomendaciones pertinentes respaldadas en el examen anterior⁷¹. Se promulgó la Ley sobre la Trata de Personas, se aprobó el Plan de Acción Nacional contra la Trata de Personas, y se estableció un Fondo contra la Trata de Personas. También se pusieron en marcha procedimientos operativos estándar para el trabajo con las víctimas⁷².

51. La JS10 afirmó que la Ley sobre la Trata de Personas abarcaba ampliamente el delito de la trata de personas y establecía medidas para la atención y protección de las víctimas⁷³. Sin embargo, subsistían varios obstáculos para hacer frente a la trata de niños, como la cultura del silencio, la pobreza y la corrupción⁷⁴.

52. La JS2 señaló que existía falta de transparencia en la gestión del Fondo contra la Trata de Personas y en la utilización de los fondos. Según la JS2, era necesario exigir medidas de rendición de cuentas a todos los interesados⁷⁵.

53. La JS2 declaró que aún no se habían establecido ni designado refugios para las víctimas, de conformidad con el artículo 45 1) de la Ley sobre la Trata de Personas⁷⁶.

54. La JS2 afirmó que en el Distrito de Mangochi, a lo largo del lago Malawi, se obligaba a las pequeñas empresarias a tener relaciones sexuales con pescadores o intermediarios para acceder al mercado del pescado. Las mujeres con capital limitado también eran coaccionadas con ofertas de más pescado a cambio de sexo. Además, las mujeres pobres de las aldeas, que no tenían comida, también eran obligadas a mantener relaciones sexuales a cambio de pescado⁷⁷.

*Derecho a la privacidad*⁷⁸

55. La AN declaró que Malawi no había estado suficientemente atento a las amenazas que pesaban sobre los derechos digitales. El aumento de la recopilación de datos obligatorios, como el registro de la tarjeta SIM y la recopilación de datos biométricos a través del programa nacional de identificación de Malawi, amenazaba directamente la seguridad de los datos de los usuarios y su derecho a la privacidad⁷⁹. La AN señaló que todo marco normativo eficaz para los programas nacionales de identificación debía estar respaldado por un marco de tecnología y seguridad cibernética igualmente sólido⁸⁰. La JS9 declaró que Malawi necesitaba una ley específica de protección de datos⁸¹.

56. La AN afirmó que, si bien los programas de identidad digital solían tener por objeto aumentar la eficiencia y la precisión de la prestación de los servicios, podían llegar a ser un impedimento para la gobernanza y perjudicar la prestación de servicios de bienestar y la inclusión más amplia de los ciudadanos, como ocurrió en 2017, cuando las cámaras de la Oficina Nacional de Registro no pudieron captar los rostros de determinados ciudadanos⁸².

3. Derechos económicos, sociales y culturales*Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias*⁸³

57. La JS12 declaró que la penalización de algunos aspectos del trabajo sexual y la falta de claridad generalizada sobre la condición jurídica del trabajo sexual daban lugar a altos niveles de violencia y discriminación contra los trabajadores del sexo por parte de actores estatales y no estatales. Además, los varones trabajadores del sexo eran blanco de los agentes estatales y no estatales en función de la condición jurídica de las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo, que estaban penalizadas⁸⁴.

Derecho a la seguridad social

58. La JS11 señaló que Malawi tenía programas de protección social, como el Programa Social de Transferencia de Efectivo, el Programa de Obras Públicas, el Programa de Subsidios para los Insumos Agrícolas, el Programa de Iniciativas de Apoyo a la Comunidad y los Programas de Ahorro y Préstamo en las Aldeas. Sin embargo, esos programas estaban politizados en beneficio de algún partido político en el Gobierno, o afectados por prácticas corruptas y mala administración. Además, no había transparencia ni rendición de cuentas en la gestión de esos programas⁸⁵.

*Derecho a un nivel de vida adecuado*⁸⁶

59. La MRFN afirmó que el Departamento encargado del VIH y el Sida estaba elaborando las "Directrices sobre el derecho a la alimentación para supervisar los programas de alimentación escolar", que una vez establecidas servirían de orientación para los programas gubernamentales de apoyo a la población rural en sus actividades de cultivo, pesca y cría de ganado, lo que redundaría en el progresivo alivio de la pobreza, el hambre y la malnutrición⁸⁷.

60. La MRNF declaró que la comunidad Malingunde de Lilongwe vivía con el temor a ser desalojada por la fuerza de su tierra ancestral para abrir camino a las actividades mineras, tras el descubrimiento, según se informaba, de un gran depósito de grafito en esa zona⁸⁸. Esas tierras ancestrales servían para mantener el sustento de la comunidad mediante actividades como la agricultura, la pesca y la crianza de ganado. Las actividades mineras en estas tierras violarían los derechos económicos, sociales y culturales de la comunidad, incluido el derecho a la alimentación⁸⁹.

*Derecho a la salud*⁹⁰

61. Refiriéndose a recomendaciones pertinentes respaldadas en el examen anterior, la JS3 afirmó que la tasa de mortalidad materna en Malawi era una de las más altas del mundo⁹¹. Observando los esfuerzos realizados por Malawi, la JS3 declaró que el acceso insuficiente a la atención de la salud materna y la mala calidad de la atención se contaban entre los principales factores que contribuían a los índices de mortalidad y morbilidad maternas. De conformidad con la JS3, la distancia que los pacientes debían recorrer para

acudir a los centros de salud, las actitudes de los trabajadores del sector de la salud y los altos niveles de congestión en los establecimientos sanitarios eran obstáculos fundamentales para acceder a servicios de salud de calidad⁹².

62. La JS3 declaró que la mayoría de las muertes maternas se atribuían a causas obstétricas directas, como hemorragias, sepsis, complicaciones del aborto y trastornos hipertensivos⁹³. Además, al no existir acceso a servicios de aborto en condiciones de seguridad, la atención posterior al aborto era el único medio de prevenir la morbilidad y la mortalidad maternas mediante el tratamiento de las complicaciones relacionadas con los procedimientos inseguros. Había una gran necesidad de contar con atención posterior al aborto⁹⁴.

63. La ADF declaró que todas las muertes maternas se podían prevenir, en particular si se disponía de parteras capacitadas para tratar las complicaciones y de los medicamentos necesarios. Sin embargo, existían problemas como la escasez de medicamentos, la deficiencia de la infraestructura, incluidas la falta de electricidad y agua corriente, y la inaccesibilidad de los hospitales debido a las condiciones meteorológicas⁹⁵. Dada la grave situación de la salud materna en Malawi, era preciso invertir recursos para mejorar las condiciones de las mujeres embarazadas, las parturientas y las mujeres durante el período posterior al parto⁹⁶.

64. La JS11 declaró que Malawi no había adoptado ninguna medida progresiva para revisar su legislación sobre el aborto en consonancia con las normas de derechos humanos aplicables y que, por lo tanto, contravenía el artículo 14, párrafo 2, del Protocolo de Maputo. En consecuencia, no se respetaba el derecho básico de las mujeres y las niñas a controlar su fecundidad y a decidir si querían tener hijos, y cuándo y cuántos tener⁹⁷.

65. El SALC señaló que el aborto estaba tipificado como delito en el Código Penal, con una excepción, y que no existía una ley independiente que regulara el aborto y el acceso al mismo, lo que creaba una situación calamitosa en un país con una alta prevalencia de violaciones y violencia sexual. En 2015, la Comisión Jurídica de Malawi revisó la Ley del Aborto y recomendó reformas que permitirían a las niñas y mujeres acceder a un aborto seguro por diversos motivos especificados. No se sabía a ciencia cierta cuándo se presentaría la ley al Parlamento para su debate, ante la oposición por motivos religiosos y morales⁹⁸.

66. La JS4 señaló que el Gobierno no había prestado servicios de atención de la salud adecuados a las personas con discapacidad, como disponía la Ley de Discapacidad (2012). La actual política de salud sexual y reproductiva, que debería haberse revisado en 2015, no incluía a las personas con discapacidad⁹⁹.

67. La JS4 señaló que las mujeres con discapacidad habían denunciado malos tratos en las clínicas de atención prenatal, durante el parto y los servicios postnatales, que se atribuían a los estereotipos negativos asociados a las mujeres con discapacidad¹⁰⁰.

68. El SALC declaró que la falta de servicios de salud designados para los adolescentes hacía que estos tropezaran con obstáculos a la hora de solicitar asistencia médica. Era necesario disponer de servicios adaptados a los niños en relación con la salud de los adolescentes y un mayor apoyo a los servicios de salud reproductiva y de planificación familiar¹⁰¹.

69. La JS11 declaró que Malawi había seguido proporcionando tratamiento antirretroviral gratuito a los niños infectados por el VIH y el sida. Además, Malawi estaba llevando a cabo campañas con el propósito de asegurar el acceso universal al tratamiento¹⁰².

70. La JS12 afirmó que los Programas de Prevención de la Transmisión del VIH de la Madre al Niño seguían dejando de lado las necesidades y los derechos de las mujeres solteras y las trabajadoras del sexo. Esos programas exigían que las mujeres embarazadas asistieran a la primera visita de atención prenatal acompañadas de sus cónyuges. En consecuencia, la transmisión de madre a hijo entre las trabajadoras del sexo y las mujeres solteras era mayor en comparación con las mujeres casadas que podían acceder a los servicios de prevención¹⁰³.

71. El SALC señaló que Malawi había alcanzado buenos progresos en su respuesta al VIH. Sin embargo, la deficiente infraestructura de los sistemas de salud seguía limitando el acceso universal y sostenible a los servicios y el tratamiento del VIH para las poblaciones más vulnerables de Malawi¹⁰⁴.

72. Refiriéndose a una recomendación pertinente respaldada en el examen anterior¹⁰⁵, la JS12 declaró que la Estrategia Nacional de Prevención del Sida incluía una serie de medidas positivas que debían adoptarse para aumentar los resultados de la prevención y la respuesta al VIH en los grupos de población clave. Sin embargo, dos de las poblaciones clave se habían definido en términos muy estrictos para incluir a los hombres que tenían relaciones sexuales con hombres y las personas no pertenecientes a la comunidad LGBTI, y a las trabajadoras sexuales femeninas, excluidos los trabajadores sexuales masculinos y las trabajadoras del sexo transexuales¹⁰⁶.

*Derecho a la educación*¹⁰⁷

73. La JS11 declaró que el acceso a la educación primaria seguía siendo un problema debido a las grandes distancias que los niños debían recorrer para asistir a la escuela. Además, se exigía a los padres que pagaran los derechos de inscripción, los derechos de examen, los derechos de desarrollo y otros gastos pagaderos a las autoridades escolares, lo que hacía que algunos padres no inscribieran a sus hijos en la escuela o los retiraran de ella¹⁰⁸.

74. La JS11 declaró que si bien el objetivo de las Escuelas Secundarias Diurnas Comunitarias era asegurar la accesibilidad de la educación secundaria para todos los niños en edad escolar, el acceso a la educación secundaria seguía planteando dificultades¹⁰⁹.

75. Observando la Estrategia Nacional Quinquenal sobre la Educación Inclusiva, puesta en marcha en 2017, el compromiso con la educación en el contexto de la actual Estrategia de Crecimiento y Desarrollo de Malawi, y la decisión del Gobierno de hacer de la educación inclusiva una cuestión de interés máximo en la Cumbre sobre la Discapacidad de 2018, la JS4 se afirmó que esas iniciativas no se habían llevado a la práctica y que los sectores de la educación seguían siendo inaccesibles y excluían a muchos niños con discapacidad¹¹⁰.

76. La JS4 señaló que los maestros no habían recibido capacitación para impartir educación inclusiva y que no se disponía de materiales en formatos accesibles¹¹¹. En su opinión, había una carencia generalizada de instalaciones educativas adaptadas a la discapacidad en las escuelas, incluidos dispositivos de asistencia y ayudas de apoyo¹¹². La JS4 añadió que la educación inclusiva se veía obstaculizada por el hecho de que el Gobierno no había desarrollado el lenguaje de señas como idioma nacional, de conformidad con la Ley de Discapacidad de 2015¹¹³.

4. Derechos de personas o grupos específicos

*Mujeres*¹¹⁴

77. La JS3 afirmó que la violencia de género, que comprendía la violencia sexual y doméstica, seguía siendo frecuente en Malawi y abarcaba todas las etapas de la vida de las mujeres¹¹⁵.

78. Refiriéndose a recomendaciones pertinentes respaldadas en el examen anterior¹¹⁶, la JS12 afirmó que la aplicación de las leyes y políticas relativas a la violencia de género y la violencia contra la mujer no abordaba adecuadamente el carácter intersectorial de la violencia y la discriminación, sino que reforzaba las estrechas ideas patriarcales y heteronormativas y las normas de género. En consecuencia, los servicios y los programas estaban orientados exclusivamente hacia las mujeres homosexuales que cumplían con las normas y expectativas de género¹¹⁷.

*Niños*¹¹⁸

79. La JS8 declaró que algunas de las disposiciones más importantes de la Ley de Cuidado, Protección y Justicia de la Infancia no se habían aplicado de manera coherente¹¹⁹.

80. Recordando que durante el anterior examen Malawi apoyó una recomendación destinada a fortalecer el marco jurídico e institucional de lucha contra el matrimonio infantil, la JS8 elogió al Gobierno por, entre otras cosas, estipular la edad mínima para contraer matrimonio en 18 años en el artículo 14 de la Ley sobre el Matrimonio, el Divorcio y las Relaciones Familiares núm. 4, de 2015¹²⁰. La JS10 afirmó que la Ley estipulaba el registro oficial de todos los matrimonios. Sin embargo, persistía la práctica del matrimonio infantil¹²¹.

*Personas con discapacidad*¹²²

81. La JS4 afirmó que Malawi no había aplicado plenamente las recomendaciones pertinentes respaldadas en el examen anterior en relación con las mujeres con discapacidad¹²³.

82. La JS4 declaró que la Ley de Discapacidad (2012), no abordaba las necesidades y preocupaciones específicas de las mujeres y niñas con discapacidad, y que aún no se había establecido el Fondo Fiduciario para la Discapacidad, que era crucial para la aplicación de la Ley¹²⁴.

*Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo*¹²⁵

83. La JS8 afirmó que la detención de un número cada vez mayor de solicitantes de asilo y migrantes carecía de supervisión judicial. Se les detenía por períodos indefinidos sin ningún examen periódico de su detención y no podían impugnar su detención por falta de acceso a la asistencia letrada. En algunos casos no podían comunicarse con sus familiares para que solicitaran asistencia letrada en nombre de ellos¹²⁶.

*Apátridas*¹²⁷

84. Refiriéndose a recomendaciones pertinentes respaldadas en el examen anterior¹²⁸, la JS7 afirmó que, de conformidad con la Ley de Ciudadanía de 1966, los hombres de Malawi tenían derecho a conferir la nacionalidad a las cónyuges no nacionales, mientras que a las mujeres se les negaba ese mismo derecho¹²⁹.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. (One asterisk denotes a national human rights institution with “A” status).

Civil society

Individual submissions:

ADF	ADF International, Geneva (Switzerland);
AI	Amnesty International, London (United Kingdom);
AN	Access Now, New York (USA);
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London (United Kingdom);
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons, Geneva (Switzerland);
MRFN	Malawi Right to Food Network, Lilongwe (Malawi);
SALC	Southern African Litigation Centre, Johannesburg, (South Africa).

Joint submissions:

JS1	The Association of Persons with Albinism in Malawi, Lilongwe (Malawi) and Southern Africa Litigation Centre, Saxonworld (South Africa) (Joint Submission 1);
JS2	People Serving Girls at Risk, Blantyre (Malawi) and Equality Now, Nairobi (Kenya) (Joint Submission 2);
JS3	Center for Reproductive Rights, New York (USA) AND Women and Law in Southern Africa Research and Education Trust Malawi, Blantyre (Malawi) (Joint submission 3);
JS4	Disabled Women in Africa, Lilongwe (Malawi) and Women Enabled International, Washington, (USA) (Joint submission 4);

JS5	CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation, Johannesburg (South Africa), Centre for the Development of People and Centre for Human Rights and Rehabilitation (Malawi) (Joint submission 5);
JS6	Centre for Human Rights and Rehabilitation, Lilongwe (Malawi), Community of Sant'Egidio, Blantyre (Malawi), Paralegal Advisory Service Institute, Lilongwe (Malawi), Prison Fellowship Malawi, Balaka (Malawi) and Reprieve, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland (Joint submission 6);
JS7	Institute on Statelessness and Inclusion, Eindhoven (Netherlands), Malawi Human Rights Resource Centre, Lilongwe (Malawi) and Global Campaign for Equal Nationality Rights, New York (United States of America) (Joint submission 7);
JS8	Centre for Human Rights Education, Advice and Assistance, Blantyre (Malawi), Youth-Watch Society, Mzuzu (Malawi) and the Southern Africa Litigation Centre, Johannesburg, (South Africa) (Joint submission 8);
JS9	Small Media, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland), Collaboration on International ICT Policy in East and South Africa, Kampala (Uganda) and Centre for Human Rights and Rehabilitation, Lilongwe (Malawi) (Joint submission 9);
JS10	Marist International Solidarity Foundation, Rome (Italy) and Zomba Catholic Secondary School, Zomba (Malawi) (Joint Submission 10);
JS11	NGO Coalition on Child Rights comprising of: Civil Society Education Coalition, Lilongwe (Malawi), Malawi Economic Justice Network, Lilongwe (Malawi), Family Planning Association of Malawi, Lilongwe (Malawi), NGO Gender Coordination Network, Lilongwe (Malawi), Centre for Youth and Children Affairs, Lilongwe (Malawi), Centre for Youth Empowerment and Civic Education, Lilongwe (Malawi), Malawi Human Rights Network, Lilongwe (Malawi), and Human Rights Coordination Committee, Lilongwe (Malawi) (Joint submission 11);
JS12	M Community Health Rights Advocacy, Lilongwe (Malawi), African Sex Workers Alliance, Nairobi (Kenya) and Sexual Rights Initiative, Geneva (Switzerland) (Joint Submission 12).

National human rights institution:

MHRC

Malawi National Human Rights Commission, (Malawi).

- ² MHRC, para. 2.1.
- ³ Ibid, para. 2.3.1.
- ⁴ Ibid, para. 2.4.1.
- ⁵ Ibid, paras. 2.5.1 and 2.7.1.
- ⁶ Ibid, paras. 2.8.1 and 2.8.2.
- ⁷ Ibid, para. 2.8.3.
- ⁸ Ibid, para. 2.11.2.
- ⁹ Ibid, paras. 2.12.1.
- ¹⁰ Ibid, para. 2.13.3.
- ¹¹ For relevant recommendations see A/HRC/30/5, paras. 110.1–10, 110.12, 110.49–56, 112.1–3, 7, 9–11, 113.1–5, 113.7 and 113.10.
- ¹² JS4, para. 4. JS4 made recommendations (p.11).
- ¹³ ICAN, p. 1. ICAN made a recommendation (p. 1).
- ¹⁴ JS7, paras. 16 and 26(ii).
- ¹⁵ For relevant recommendations see A/HRC/30/5, paras. 110.11, 110.19–21, 110.26–28, 110.30–36, 110.39, 110.45–47, 110.58–64, 111.4–6, 111.8, 112.4, 112.5, 113.11, 113.17, 113.18, 113.21, 113.27.
- ¹⁶ JS11, p. 1. JS11 made recommendations (p. 1).
- ¹⁷ JS 3, paras. 11 and 12.
- ¹⁸ JS11, p. 16.
- ¹⁹ JS5, paras. 2.2–2.4. JS5 made recommendations (para. 6.1).
- ²⁰ SALC, para. 9.

- 21 MRNF, pp. 1 and 4.
- 22 JS8, para. 39, referring to A/HRC/30/5, para. 110.33 (Portugal).
- 23 JS8, paras 39 and 40.
- 24 For relevant recommendations see A/HRC/30/5, paras. 113.13, 113.14, 113.19, 113.22 and 113.28.
- 25 JS7, paras. 20 and 25.
- 26 For relevant recommendations see A/HRC/30/5, paras. 110.37, 110.117 and 110.132.
- 27 MRFN, p. 3. MRFN made a recommendation (p. 5).
- 28 For relevant recommendations see A/HRC/30/5, paras. 113.15, 113.16, 113.20 and 113.23–26.
- 29 JS6, p. 8, para. 16.
- 30 Ibid, p. 4.
- 31 Ibid, p. 4.
- 32 Ibid, p. 14.
- 33 Ibid, p. 7.
- 34 Ibid, p. 4.
- 35 JS8, para. 25. JS8 made recommendations (p. 10).
- 36 AI, p. 1, footnote 1, referring to A /HRC/30/5, para. 110.48 (France), para. 110.73 (Italy), para. 110.74 (Austria), para.110.99 (Norway), and para. 111.11 (Sierra Leone).
- 37 AI, p. 3. AI made recommendations (p. 59).
- 38 JS1, p. 3.
- 39 JS1, p. 4. JS1 made recommendations (pp. 4-5).
- 40 GIEACPC, p. 2. See also JS11, p. 15. JS11 made recommendations (p. 15).
- 41 GIEACPC, p. 3.
- 42 JS12, para. 8.1, referring to A /HRC/30/5, para. 110.93 (Austria).
- 43 JS12, para. 8.1. JS12 made a recommendation (para. 34).
- 44 JS8, paras. 2 and 3. JS8 made recommendations (p. 4).
- 45 JS6, p. 8, para. 13.
- 46 JS8, para. 7.
- 47 JS8, para. 8.
- 48 For relevant recommendations see A/HRC/30/5, paras. 110.78, 110.102, 110.103, 110.105, 110.106, 110.109, 110.112, 111.12.
- 49 JS6, p. 10, para. 27.
- 50 Ibid, p. 12, paras. 38-41.
- 51 JS8, paras. 12-14.
- 52 JS4, para. 9.
- 53 JS4, paras. 9-16.
- 54 JS8, para. 9. JS8 made a recommendation (p. 5).
- 55 For relevant recommendations see A/HRC/30/5, paras. 110.67, 110.110, 110.114, 112.8.
- 56 JS5, para. 4.2.
- 57 SALC, para. 12. SALC made a recommendation (p. 3). See also JS9, para. 19.
- 58 JS9, para. 11. JS9 made a recommendation (para. 27(a)).
- 59 AN, para. 7. AN made a recommendation, para. 21.
- 60 JS9 paras. 23 and 24.
- 61 AN, paras. 8-9. AN made a recommendation (para. 18). See also SALC, para. 14. SALC made a recommendation (p. 4).
- 62 AI, pp. 2 and 5. AI made recommendations (p. 5). See also SALC, para 5. SALC made recommendations (p. 2).
- 63 JS5, para. 3.3. JS5 made recommendations (para. 6.2).
- 64 SALC, para. 8. SALC made recommendations (p. 2).
- 65 JS11, p. 16.
- 66 SALC, para. 6 and endnote 4, referring to *Attorney General v Gift Trapence, Timothy Mtambo, Malawi Human Rights Defenders Coalition*, MSCA Civil Appeal No. 55 of 2019, 30 September 2019.
- 67 SALC, para. 7. SALC made recommendations (p. 2).
- 68 JS5, para. 2.3.
- 69 For relevant recommendations see A/HRC/30/5, paras. 111.2, 111.10, 110.99, 110.100, 110.101 and 110.107.
- 70 JS2, para. 5.
- 71 JS2, paras. 9 and 11, referring to A/HRC/30/5, para. 110. 99 (Norway), para. 110.100 (Switzerland), para. 110.107 (Switzerland), para. 111. 2 (Egypt) and para. 111.10 (Spain).
- 72 JS2, para. 11. See also JS10, para. 8. JS10 made recommendations (p. 4).
- 73 JS10, para. 8.
- 74 Ibid, para. 9. JS 10 made recommendations (p. 4).
- 75 JS2, para. 15. JS2 made recommendations (p. 6).

- 76 Ibid, para. 16. JS2 made recommendations (p. 6).
- 77 Ibid, para. 19. JS2 made recommendations (p. 6).
- 78 For relevant recommendations see A/HRC/30/5, paras. 110.22 and 110.23.
- 79 AN, para. 14.
- 80 Ibid, para. 17. AN made recommendations (para. 22 (a)-(e)).
- 81 JS9, para. 26.
- 82 AN, para. 15.
- 83 For relevant recommendations see A/HRC/30/5, paras. 110.10 and 112.2.
- 84 JS12, para. 3. JS12 made a recommendation (para. 33).
- 85 JS11, p. 12.
- 86 For relevant recommendations see A/HRC/30/5, paras. 110.38, 110.115, 110.116, 110.118–120.
- 87 MRNF, p. 1
- 88 Ibid, p. 2.
- 89 Ibid, p. 3. MRNF made recommendations (p. 4).
- 90 For relevant recommendations see A/HRC/30/5, paras. 110.121, 110.122–126, 112.6, 112.12, 112.13.
- 91 JS3, para. 1 and endnote 1 referring to A/HRC/30/5, para. 110.68 (Nepal), para. 110.124 (Togo), para. 112.6 (Congo) and para. 112.12 (Slovenia).
- 92 Ibid, paras. 1–4. JS3 made recommendations (p. 8). See also JS11, p. 9. JS11 made recommendations (p. 9).
- 93 Ibid, para. 6.
- 94 Ibid, para. 13. JS13 made recommendations (pp. 8–9).
- 95 ADF, para. 13.
- 96 Ibid, para. 20. ADF made recommendations (paras. 21 (d) and (e)).
- 97 JS11, p. 13. JS11 made recommendations (p. 14).
- 98 SALC, paras. 16–18. SALC made recommendations (p. 5).
- 99 JS4, para. 32. JS4 made recommendations (p. 12).
- 100 Ibid, para. 29. JS4 made recommendations (p. 12).
- 101 SALC, para. 19.
- 102 JS11, p. 9.
- 103 JS12, para. 29. JS12 made a recommendation (para. 37).
- 104 SALC, paras. 21–23. SALC made a recommendation (p. 5).
- 105 JS12, para. 8.3, referring to A/HRC/30/5, para. 110.125 (Burkina Faso).
- 106 Ibid, para. 8.3.
- 107 For relevant recommendations see A/HRC/30/5, paras. 110.127–130, 111.13, 113.39.
- 108 JS11, p. 7. JS11 made recommendations (p. 8).
- 109 Ibid, p. 7. JS11 made recommendations (p. 8).
- 110 JS4, paras 18 and 19. JS4 made recommendations (p. 12).
- 111 Ibid, para. 19.
- 112 Ibid, para. 23. JS4 made recommendations (p. 12).
- 113 Ibid, para. 22. JS4 made recommendations (p. 12).
- 114 For relevant recommendations see A/HRC/30/5, paras. 110.17, 110.18, 110.44, 110.65, 110.68, 110.83–85, 110.92, 110.94, 110.108, 113.12, 113.38, 113.40, 113.41.
- 115 JS3, para. 16. JS3 made a recommendation (p. 9).
- 116 JS12, para. 8.2, referring to Para. 110.84 (Ghana), para. 110.85 (Iceland) and para. 110.108 (Uruguay).
- 117 Ibid, para. 8.2.
- 118 For relevant recommendations see A/HRC/30/5, paras. 110.13, 110.14, 110.15, 110.16, 110.29, 110.40–43, 110.66, 110.72, 110.86, 110.87–91, 110.95–98, 110.113, 111.1, 111.9, 111.13, 111.7.
- 119 JS8, para. 6.
- 120 Ibid, para. 33. See also JS10, para. 1.
- 121 JS10, para. 1. JS10 made recommendations (p. 2).
- 122 For relevant recommendations see A/HRC/30/5, paras. 110.48, 110.73, 110.74, 110.131, 111.11.
- 123 JS4, para. 2 and endnote 4, referring to A/HRC/30/5, para. 110.73 (Italy) and para. 110.131 (Singapore).
- 124 Ibid, para. 6. JS4 made recommendations (para. 45).
- 125 For relevant recommendations see A/HRC/30/5, para. 113.10.
- 126 JS8, para. 10. JS8 made recommendation (p. 6).
- 127 For relevant recommendations see A/HRC/30/5, paras. 110.57, 110.69, 110.70 and 110.71.
- 128 JS7, para. 7, referring to A/HRC/30/5, para. 110.26 (Portugal), para. 110.57 (Algeria), para. 110.60 (Austria), para. 110.69 (Kenya), para. 110.70 (Canada), para. 110.71 (Mexico) and para. 110.72 (Namibia).
- 129 Ibid, para. 14. JS7 made a recommendation, (para. 26).